



Resolución Gerencial General Regional

Nº 045 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 ENE. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 010-2009- Gobierno Regional del Callao – GRDS de fecha 22 de Enero de 2009, y el Informe Nº 097- 2009-GRC/GA-OL de fecha 30 de Enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Desarrollo Social aprueba las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia del Expediente Técnico de la Actividad: **"Acciones para el Mantenimiento de Pintado en las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao"**;

Que, mediante Informe Nº 097- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 45º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 43º del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 - Gobierno Regional del Callao:



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la **Adquisición de Esmalte Sintético Tipo I para la Actividad: " Acciones para el Mantenimiento de Pintado en las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao"**, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

TITULARES

- Ing. David Medina Aiquipa **Presidente**
- Abog. Jackeline Murga Pizarro **Secretario**

SUPLENTES

- Ing. Violeta Flores Arriola **Suplente**
- Abog. Luis Roberto Bondy Seguin **Suplente**

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el Artículo 52° de su reglamento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL